



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.64
14 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 20 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA
ESPECIAL A DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Nueva Zelanda y Rwanda: proyecto de resolución

Situación en Rwanda: Asistencia internacional para la solución
del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz
general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico
de Rwanda

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda" y 49/23, de 2 de diciembre de 1994, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, asolada por la guerra",

Recordando asimismo la resolución 1029 (1995), del Consejo de Seguridad de 12 de diciembre de 1995, relativa a la prórroga final del mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) en la que se pide a los Estados y a los organismos donantes que cumplan sus compromisos anteriores de prestar asistencia a los esfuerzos de rehabilitación de Rwanda, aumenten dicha asistencia y, en particular, apoyen el funcionamiento pronto y efectivo del Tribunal Internacional para Rwanda y la rehabilitación del sistema judicial rwandés,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 1º de diciembre de 1995¹, y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de octubre de 1995², en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación relativa a Rwanda",

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre asistencia internacional de emergencia para la solución al problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico en Rwanda asolada por la guerra³,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias del genocidio y otras matanzas en masa, y de la destrucción de la infraestructura económica, social, educacional y administrativa,

Expresando su grave preocupación por la desastrosa situación humanitaria de la población rwandesa, con inclusión de 1,6 millones de refugiados que tienen que ser reintegrados a la sociedad y al empleo, y observando, además, que son varias las categorías de refugiados afectados,

Acogiendo con satisfacción la cumbre de Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, celebrada en El Cairo, los días 28 y 29 de noviembre de 1995, y su declaración de 29 de noviembre de 1995⁴,

Subrayando la necesidad de considerar la crisis de Rwanda en un contexto regional, en vista de sus consecuencias para todos los países de la región, mediante la aplicación del plan de acción recomendado por el Gobierno de Rwanda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha, República Unida de Tanzania, el 4 de agosto de 1993⁵,

Consciente de que la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento ayudarán al Gobierno de Rwanda en la reconstrucción de la infraestructura social, jurídica y económica y que, para ello, se requiere asistencia cuantiosa,

Reconociendo que el Acuerdo de Paz de Arusha proporciona un marco apropiado para la reconciliación nacional,

Expresando su gratitud a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han respondido positivamente y siguen respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias de Rwanda, y al Secretario General, que ha movilizado y coordinado la distribución de la asistencia humanitaria,

¹ S/1995/1002.

² S/PRST/1995/53.

³ A/50/654.

⁴ S/1995/1001, anexo.

⁵ A/48/824-S/26915, anexos I-VII.

1. Alienta al Gobierno de Rwanda a proseguir sus esfuerzos con miras a crear condiciones conducentes al retorno de los refugiados a su país y a su reasentamiento, así como a la recuperación de sus bienes en paz, seguridad y dignidad por las personas desplazadas;

2. Congratula al Secretario General por los esfuerzos realizados para atraer la atención de la comunidad internacional a la situación humanitaria en Rwanda, le pide que proporcione toda la asistencia posible y les alienta, a él y a su Representante Especial, a seguir coordinando las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda, incluidas las de las organizaciones y organismos activos en el campo humanitario y de desarrollo y las de los oficiales de derechos humanos;

3. Acoge con satisfacción los mayores compromisos y fondos prometidos para los Programas Gubernamentales de Reconciliación Nacional y de Rehabilitación Socioeconómica, y pide a la comunidad internacional que siga prestando apoyo al proceso de rehabilitación de Rwanda y traduzca las promesas en asistencia concreta urgente;

4. Insta a todos los Estados, organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo a seguir proporcionando toda la asistencia posible financiera, técnica y material, teniendo presente que los fundamentos económicos sólidos son vitales para lograr la estabilidad duradera en Rwanda y para el retorno y reasentamiento de los refugiados rwandeses;

5. Pide a la comunidad internacional que mantenga su asistencia con miras a aliviar las condiciones intolerables de las prisiones de Rwanda y alienta al Gobierno de Rwanda a proseguir sus esfuerzos para mejorar la situación carcelaria;

6. Insta a todos los Estados, en particular a los países donantes, a que contribuyan generosamente al fondo en fideicomiso establecido por el Secretario General el 14 de julio de 1994 para financiar los programas de auxilio y rehabilitación humanitarios que se aplicarán en Rwanda;

7. Pide a todos los Estados que actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Cumbre de Nairobi de enero de 1995, la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y las contenidas en la Declaración de El Cairo⁴, y que mantenga sus esfuerzos en lo que respecta a la búsqueda de la paz en la región de los Grandes Lagos;

8. Pide al Secretario General que consulte con el Gobierno de Rwanda y con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre la naturaleza de la continuada presencia de las Naciones Unidas en Rwanda después del 8 de marzo de 1996 y sobre la función que tal presencia de las Naciones Unidas podría desempeñar en la promoción de la búsqueda de la paz y la estabilidad mediante la justicia, la reconciliación y el retorno de los refugiados y en la prestación de asistencia al Gobierno de Rwanda en su apremiante tarea de rehabilitación y

reconstrucción, y que informe a la Asamblea General para el 1º de febrero de 1996 sobre los resultados de esas consultas, además de presentar a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Decide considerar en su quincuagésimo primer período de sesiones el tema de la situación en Rwanda: Asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda.
